



Expediente n.º	2026/405040/960-100/00002
Tipo de documento	Decreto de Alcaldía
Asunto	Aprobación del Plan de Medidas Antifraude, sus anexos y medidas de aplicación.
Firmante	Alcaldía-Presidencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110 DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Gérgal, identificado con el número indicado en la caja inicial.

Vistos la Providencia de Alcaldía, la Memoria justificativa, el Informe jurídico de Secretaría y el Informe de Intervención incorporados al expediente.

Considerando que la Orden HFP/1030/2021 exige a las entidades decisoras o ejecutoras que participen en la ejecución del PRTR disponer de un Plan de Medidas Antifraude estructurado en torno al ciclo de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Considerando que el Informe jurídico de Secretaría concluye que la competencia para aprobar el Plan corresponde a la Alcaldía-Presidencia, al amparo de los artículos 21.1.a), 21.1.d), 21.1.r) y 21.1.s) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de la dación de cuenta al Pleno.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Gérgal para la gestión de fondos europeos, especialmente fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el contenido incorporado como Documento n.º 9 del presente expediente.

SEGUNDO. Aprobar los anexos operativos del Plan, incluyendo declaración institucional, código ético y de conducta, modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, mapa de riesgos, catálogo de banderas rojas, actas y registros de la Unidad o responsable antifraude, registro de incidencias, lista de comprobación y protocolo de actuación en materia de conflicto de intereses y herramienta MINERVA.

TERCERO. Designar como responsable de coordinación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan a la Secretaría-Intervención municipal, o persona que legalmente ejerza dichas funciones, sin perjuicio de la colaboración de los restantes servicios municipales que intervengan en la gestión de fondos europeos.

CUARTO. Establecer que, dada la dimensión y estructura administrativa del Ayuntamiento, las funciones de unidad antifraude podrán ser asumidas por la Secretaría-Intervención o por un grupo interno de trabajo designado por Alcaldía cuando la complejidad de las actuaciones financiadas lo aconseje.

QUINTO. Ordenar que el Plan sea de aplicación a todos los expedientes municipales financiados total o parcialmente con fondos europeos en los que resulte exigible o conveniente su aplicación, incorporándose a los

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es R.EE.LL. 01040502 DIR3 L01040502

Código Seguro De Verificación	hLQehLDsYjT6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Villanueva Rentero - Secretario-Interventor Ayto. Gérgal	Firmado	29/05/2026 09:58:56	
	Maria de las Nieves Parra Delgado - Alcaldesa En Funciones Ayuntamiento de Gérgal	Firmado	29/05/2026 09:57:25	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hLQehLDsYjT6CGVAPePkbA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



expedientes la documentación que proceda: DACI, evaluación de riesgo, checklist, consultas MINERVA cuando sean obligatorias, registros de incidencias y demás controles previstos.

SEXTO. Ordenar la publicación del Plan en la sede electrónica o tablón de anuncios municipal, así como su comunicación interna a las áreas y empleados públicos que intervengan en la tramitación, gestión, ejecución, seguimiento, control o justificación de fondos europeos.

SÉPTIMO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, para conocimiento y ejercicio de sus funciones de control, sin que dicha dación de cuenta tenga naturaleza constitutiva ni sustituya la competencia de Alcaldía para la aprobación del Plan.

OCTAVO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia y a la Secretaría-Intervención para dictar las instrucciones internas necesarias para la ejecución del Plan, así como para efectuar las actualizaciones técnicas que no alteren su contenido esencial ni invadan materias reservadas al Pleno.

Gérgal, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa en funciones
Fdo.: María Nieves Parra Delgado

Ante mí, El Secretario-Interventor
Fdo.: José Villanueva Rentero

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es R.EE.LL. 01040502 DIR3 L01040502

Código Seguro De Verificación	hLQehLDsYjT6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Villanueva Rentero - Secretario-Interventor Ayto. Gérgal	Firmado	29/05/2026 09:58:56
	Maria de las Nieves Parra Delgado - Alcaldesa En Funciones Ayuntamiento de Gérgal	Firmado	29/05/2026 09:57:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hLQehLDsYjT6CGVAPePkbA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

